



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE (Ciudad Real)	
Entrada	Fecha 21-07-14
	Nº 1170
Salida	Fecha
	Nº



Página 1 de 3

BASES QUE HA DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LÁPICE DE CINCO TRABAJADORES/TRABAJADORAS EN EL PROGRAMA DEL SEGUNDO PLAN DE EMPLEO 2014, APROBADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, Resolución de fecha 9 de julio de 2014 y publicada en el B.O.P. número 135, de fecha 10 de julio de 2014.

Primera.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Objeto de la presente convocatoria es la contratación por un período de tres meses a tiempo completo (35 horas semanales) por parte del Ayuntamiento de Puerto Lápice, de 4 trabajadores/trabajadoras; y un trabajador/trabajadora a tiempo parcial (20 horas semanales) dentro del Programa del Segundo Plan de Empleo 2014, regulado por la Convocatoria y Bases (B.O.P. núm. 135, de 10 de julio de 2014), aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 9 de julio de 2014.

La selección se llevará a cabo en la siguiente forma:

La selección se realizará dentro del calendario programado por la Excm. Diputación, siendo contratados cuatro trabajadores/ras, considerando lo dispuesto en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, a aplicar en el conjunto de este Plan, por un periodo de tres meses a tiempo completo para el servicio de "Acondicionamiento, limpieza, pintura y mantenimiento de viales, edificios y parques municipales (Fase I)", y un trabajador/trabajadora con discapacidad igual o superior al 33% por un periodo de seis meses a tiempo parcial para el servicio de "Apoyo al mantenimiento de instalaciones deportivas (Fase 2ª)"

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo de acceso a las plazas ofertadas, será necesario:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-Modalidad, duración de los contratos.

El contrato a celebrar será de obra o servicio determinado, sin posibilidad de prórroga, a jornada completa o jornada parcial, para una jornada máxima igual a la de la establecida en la entidad contratante. En los contratos de jornada completa se tendrá en cuenta la época de recogida de uva, por lo que se hará la contratación en dos períodos distintos para completar los tres meses.

Cuarta.-Requisitos de los trabajadores participantes.

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos para participar:

- Estar en situación legal de desempleo, acreditado mediante la inscripción como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio de Empleo.
- Carecer de prestación o subsidio por desempleo, por no haber alcanzado los mínimos de cotización exigibles legalmente, así como ninguna otra renta o pensión derivada de algún sistema público o privado de aseguramiento o de protección social.



Quinta-Criterios de selección.

A) En la edición de este Plan de Empleo se reservará un mínimo del 25% de las contrataciones para personas desempleadas menores de 30 años. Los criterios de selección serán los mismos que para el resto de beneficiarios de este Plan.

C) Para favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad se reservará un mínimo de una contratación de las personas que sufran una discapacidad igual o superior al 33%.

B) En la selección de las trabajadoras y trabajadores del Plan de Empleo de la Diputación Provincial tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones, con la única limitación prevista en el punto de exclusiones.

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. La situación socio-económica de los trabajadores y trabajadoras y de sus familias.
2. La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.
3. Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otras establecidos por la entidad local.
4. Las mujeres víctimas de la violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de la inscripción como demandantes de empleo.

Sexta-Criterios de exclusión.

- No acreditar la situación de desempleo
- No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.
- Los aspectos curriculares de los desempleados tales como formación académica, experiencia laboral, etc., podrán establecerse como requisito de selección pero no serán puntuados salvo para resolver empates derivados del cómputo de los criterios socioeconómicos y laborales (criterios 1 y 2)

Séptima.-Comisión Local de Selección.

La selección de las trabajadoras y trabajadores será realiza por la Comisión Local de Selección u órgano similar de selección que será designada por Decreto de la Alcaldía.

Octava.-Presentación de solicitudes.

1.-Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria reguladora, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lápice y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución, nº 1, los días laborales de 9:00 a 14:00 horas.

Se acompañará obligatoriamente a las instancias la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo.
- Declaración de cargas familiares.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta
- Vida Laboral

- Cualquier otra circunstancia que quiera hacerse valer para que sea baremada, deberá acreditarse documentalmente mediante su entrega junto con la instancia.



Ayuntamiento de Puerto Lápice
(CIUDAD REAL)



Página 3 de 3

2.-El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 4 de agosto de 2014, a las 14:00 horas.

Ante cualquier duda o aclaración sobre las condiciones establecidas en estas bases, los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento de Puerto Lápice los días laborales de 9:00 a 14:00 horas.

Novena.-Propuesta de la Comisión Local de Selección.

Una vez baremadas las solicitudes, la Comisión Local de Selección formulará la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los tres días siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a efectos de posibles reclamaciones. Las trabajadoras/res que no resulten contratados formarán bolsa de trabajo por el orden de puntuación establecido para posibles sustituciones.

Décima.-Baremación.

Se realizará conforme al **Anexo I y Anexo II** de Baremación de las Bases del Segundo Plan de empleo de la Diputación de 2014.

Undécima.-Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la convocatoria (B.O.P. número 114, de fecha 28 de junio de 2013) de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Duodécima.-Recursos.

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puerto Lápice, a veintiuno de julio de dos mil catorce.

La Alcaldesa,

Fdo) Maria Jesús López Villamayor.